

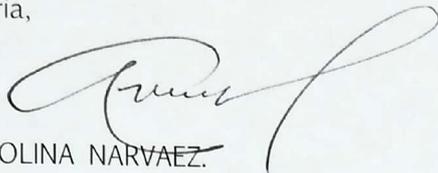
106

INFORME SECRETARIAL:

Cali, febrero 18 del 2020

A despacho de la señora Juez el presente proceso para su conocimiento, informándole que por error involuntario se indicó mal el número de Cédula de Ciudadanía del Guardador de la declarada Interdicta. Sírvase proveer.

La Secretaria,



AMPARO MOLINA NARVAEZ.

Auto No.271

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, febrero dieciocho (18) del año dos

mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. Gral. del Proceso, el cual en su parte resolutive pertinente dice; *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Por lo anterior el Juzgado

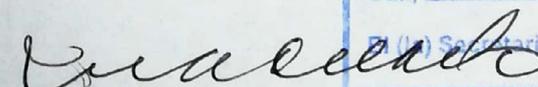
DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR en el auto No 3165 de fecha noviembre 29 del 2019, el número de Cédula de Ciudadanía del señor JESUS ANTONIO MENA DOMINGUEZ, el cual es 6.560.349 de Zarzal Valle.

SEGUNDO: EXPEDIR a costa de la parte actora, copia autentica de este proveído.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ



MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

JUZGADO 4º DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE
En Estado No. 038 de hoy notifico a las partes el auto que antecede ()
Cali, 14 JUL 2020
En (la) Secretaria P/M

JUZGADO 4º DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE
En Estado No. -29- de hoy notifico a las partes el auto que antecede ()
Cali, 11 MAR 2020


myrb